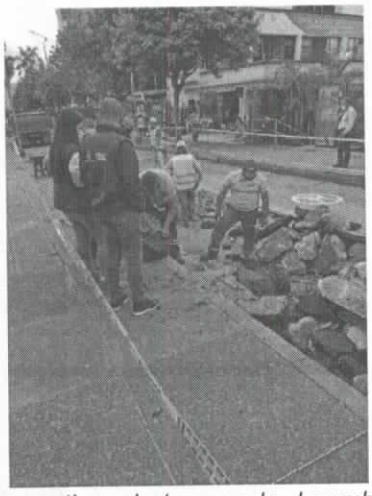
Alcaldía de Manizales

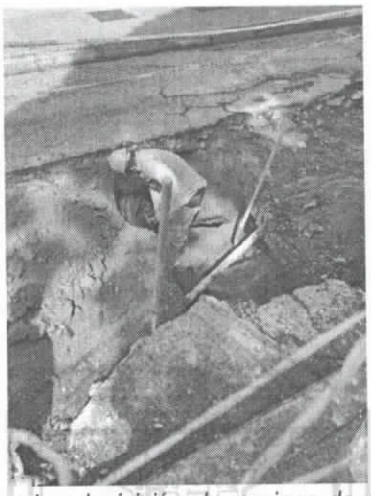
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

CLAUSULADO ANEXO A LA PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2111301103 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y NORBEY CORREAL VARGAS

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO LÓPEZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.418.759, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, nombrado mediante el Decreto Municipal No. 775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 31 de diciembre de 2020, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020 de una parte y de la otra, NORBEY CORREAL VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nº12.266.703, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II de la Prorroga No. 1 al contrato No. 2111301103 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.3075321 del 02 de diciembre de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **El MUNICIPIO DE MANIZALES** y **NORBEY CORREAL VARGAS** suscribieron el contrato de obra No. 2111301103 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.3075321 del 02 de diciembre de 2021, cuyo objeto es: "REPARACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO Y FLEXIBLE DE LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 23B ENTRE CALLES 64 Y 65, UBICADA EN EL SECTOR DEL CABLE, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES". **2.** Que el valor del Contrato se fijó por la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS COP (50.392.680) A.I.U. INCLUIDO **3.** Que el plazo inicial del Contrato se fijó desde la suscripción del acta de inicio, fecha surtida el día 12 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, previa aprobación de las garantías exigidas. **4.** Que por su parte el supervisor del contrato de obra, por medio de escrito del día 29 de diciembre del 2021, solicitó la Modificación (Prorroga No. 1) en los siguientes términos: *En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga N°1 al contrato de obra No. 2111301103, que tiene por objeto: "REPARACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO Y FLEXIBLE DE LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 23B ENTRE CALLES 64 Y 65, UBICADA EN EL SECTOR DEL CABLE, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", con un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021, tiene un costo total de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS COP ($50.392.680) A.I.U INCLUIDO. A la fecha y ante las diversas circunstancias ocurridas en la ejecución de las actividades, se hace necesario la Prorroga N°1, en aras de dar cabal cumplimiento al objeto contractual. El Contratista de Obra, mediante oficio del 29 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: Por medio de la presente me permito solicitar prórroga al plazo del contrato de la referencia hasta el 20 de enero de 2022, por los motivos que menciono a continuación: 1 En el sitio de la obra al momento de la demolición encontramos una cárcava (socavación), la cual exigió de un análisis a profundidad para determinar las causas que la provocaron y darle solución para que no afecte la estabilidad del pavimento nuevo. Esta situación fue informada a la entidad quienes de inmediato llamaron a las distintas empresas de servicios (Aguas de Manizales, CHEC, UNE) quienes en la medida de sus posibilidades fueron acudiendo al sitio para revisar sus redes y determinar la responsabilidad de la situación que se había presentado. El tiempo transcurrido para dar solución e dicha problemática fue de 6 días calendario (22 al 28 de diciembre), días en los cuales no hubo avance de obra y por consiguiente el contrato presenta atrasos que impiden cumplir con el objeto del mismo en el plazo establecido.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES







2. Por motivos de temporada decembrina la adquisición de equipos de demolición y Vibro compactación estuvo enmarcada por demoras, incumplimiento y/o por compromisos ya adquiridos por parte de las empresas que prestan el servicio. La diligencia de adquirir equipos inició desde el 11 de diciembre del 2021 tornándose infructuosa porque las empresas del sector exigen diligenciar formatos para el estudio del arrendamiento. Por ejemplo, en INGEQUIPOS nos exigieron una serie de documentos para rentarnos un vibro compactador, informaron que lo tenían disponible, al llevar la documentación y alquilar el equipo la empresa informó que no disponía de él, lo que nos obligó a iniciar nuevamente la búsqueda. Lo anterior hizo que el periodo de planeación y posterior ejecución se extendiera.3. Sumado al factor expuesto anteriormente, se tuvieron días con presencia de lluvia en toda la ciudad de Manizales, los cuales impidieron que la obra a cielo abierto que se está realizando, se desarrollará en el plazo previsto.A continuación, se presenta el registro de clima histórico para la ciudad de Manizales entre el 16 y 21 de diciembre.

Tiempo para Manizales - 16 Diciembre 2021 (Clima histórico)

	15:00	18:00	21:00
Temperatura	18° C	15° C	13° C
Tiempo	Lluvia moderada o intervalos	Ligeras precipitaciones	Lluvia moderada a intervalos
Probabilidad de lluvia	83%	89%	73%
Nubosidad	88%	61%	70%

Tiempo para Manizales - 17 Diciembre 2021 (Clima histórico)

	15:00	18:00	21:00
Temperatura	17° C	14° C	13° C
Tiempo	Ligeras precipitaciones	Ligeras precipitaciones	Ligeras precipitaciones
Probabilidad de lluvia	89%	82%	67%
Nubosidad	82%	79%	57%

Tiempo para Manizales - 18 Diciembre 2021 (Clima histórico)

	00	15:00	18:00	21:00
Temperatura ° C		16° C	14° C	14° C
Tiempo	...da ...ados	Lluvia moderada a intervalos	Lluvia moderada a intervalos	Parcialmente nublado
Probabilidad de lluvia %		76%	82%	0%
Nubosidad %		80%	78%	45%

Tiempo para Manizales - 21 Diciembre 2021 (Clima histórico)

	15:00	18:00	21:00
Temperatura	16° C	14° C	13° C
Tiempo	Ligeras ...s precipitaciones	Ligeras precipitaciones	Ligeras precipitaciones
Probabilidad de lluvia	89%	88%	85%
Nubosidad	67%	91%	79%

Fuente: https://www.tiempo3.com/

Con fundamento en el análisis de las consideraciones, y la justificación de la prórroga del contrato, solicitamos a la entidad contratante que: Se sirva suscribir la prórroga del contrato de obra No. 2111301103, por un término de veinte (20) días calendario, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 20 de enero de 2022. Sin otro particular y a la espera que sea tenida en cuenta esta solicitud.

Considerando lo expuesto por el Contratista de Obra, de realizar una prórroga al plazo del contrato hasta el 20 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento actual del Contrato de Obra es el 31 de diciembre de 2021, es prudente y necesario realizar dicha prorroga con el fin de llevar a cabo la culminación del contrato de manera satisfactoria y así poder dar al servicio en buenas condiciones de transitabilidad una vía alterna que conecta las viviendas ubicadas en la parte baja del barrio San Sebastián. En razón a lo anterior y una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista, la Supervisión del contrato aprueba y avala la solicitud de la Prorroga No. 1 al mismo. **5.** Que por lo anterior se considera viable modificar la cláusula décima segunda del contrato No. 2111301103, en el sentido de prorrogar en plazo desde el del 1 de enero de 2022 al 20 de enero 2022.". **6.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **7.** Que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una vez analizado el estado actual del contrato No. 2111301103, encuentran justificable y procedente la celebración de la presente modificación (Prorroga N°1), debido a lo expuesto por el Contratista de Obra en oficio de fecha del 29 de diciembre de 2021, debidamente avalado por la supervisión en oficio del 29 de diciembre de 2021, los cuales hacen parte integral del presente anexo, encontrando prudente y necesario realizar una prórroga en tiempo desde el 01 de enero de 2022 hasta el 20 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento actual del Contrato de Obra es el 31 de Diciembre del 2021.**8.** Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado, así las cosas* Señaló la Sala en el Concepto 2263 del 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "*exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante*". ***9.*** *Que l*as reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **10**. Que por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. **11.** Que en consecuencia, el Secretario de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas consideró viable la modificación (Prorroga N°1) propuesta, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto. **12.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación (Prorroga N°1) al contrato N°2111301103, que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato No. 2111301103 desde el del 1 de enero de 2022 al 20 de enero 2022. **PARAGRAFO:** Se deja constancia que la presente prórroga obedece a la solicitud de EL CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto. **CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** La presente modificación (Prorroga N°1) podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza conforme la presente prorroga en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA- PUBLICACIÓN**: La presente modificación (Prorroga N°1) debe ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA- EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA SEXTA-** Las demás cláusulas del contrato No. 2111301103, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 DIC 2021

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: RUBEN DARIO LÓPEZ GÓMEZ. Secretario de Despacho. Secretaría de Obras Públicas.

Firma el Interventor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

Angela Marcela Parra Alzate

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE. Supervisora del contrato. Angela Marcela Parra Alzate –Profesional Universitario –Secretaría de Obras Públicas

Proyectó y revisó: *Martha Cecilia Londoño Toro. Abogada Contratista. Secretaria de Obras Públicas*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar. Profesional universitario. Secretaria de Obras Públicas*
Aprobó: *Juan David Duque Rendón - Líder de Programa- Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES